

EDICTO de 7 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 621/2005. (PD. 2018/2007).

NIG: 2906742C20050013692.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 621/2005. Negociado: JA. Sobre: Reclamación de reanudación del tracto sucesivo y rectificación del Registro.

De: Doña Antonia Román Sarria.

Procuradora: Celia del Río Belmonte.

Contra: Doña Teresa Ahumada Heredia, Sofía de la Huerta Accino, Enrique de Paadín Ahumada, María del Carmen de Paadín Ahumada, Aline de Paadín Ahumada y Alfonso José de Paadín Ahumada.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 621/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Antonia Román Sarria contra Teresa Ahumada Heredia, Sofía de la Huerta Accino, Enrique de Paadín Ahumada, María del Carmen de Paadín Ahumada, Aline de Paadín Ahumada y Alfonso José de Paadín Ahumada, sobre reclamación de reanudación del tracto sucesivo y rectificación del Registro, se ha dictado auto de rectificación de sentencia cuyo literal es como sigue:

A U T O

Doña María Martínez Rodríguez.

En Málaga, a dos de abril de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 13 de julio de 2006, que ha sido notificada a las partes.

Segundo. En la referida resolución en el encabezamiento y en el fallo se expresa «... Don Enrique Paadín Ahumada, doña M.^a del Carmen Paadín Ahumada, doña Aline Paadín, Ahumada y don Alfonso José Paadín Ahumada...» cuando en realidad se debiera haber expresado «... Don Enrique García de Paadín Ahumada, doña M.^a del Carmen García de Paadín Ahumada, Aline García de Paadín Ahumada y don Alfonso José García de Paadín Ahumada...».

Tercero. Por el Procurador, Sra. Celia del Río Belmonte, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 13 de julio de 2006, en el sentido de que donde se dice «... Don Enrique Paadín Ahumada, doña M.^a del Carmen Paadín Ahumada, doña Aline Paadín Ahumada y don Alfonso José Paadín Ahumada...»; debe decir: «... Don Enrique García de Paadín Ahumada, doña M.^a del Carmen García de Paadín Ahumada, doña Aline García de Paadín Ahumada y don Alfonso José García de Paadín Ahumada...».

Contra esta resolución no cabe recurso, pero podrán las partes, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación a sus procuradores, preparar el de apelación contra la sentencia dictada el pasado 13 de julio de 2006.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.
El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Teresa Ahumada Heredia, Sofía de la Huerta Accino y Aline de Paadín Ahumada, extendiendo y firmo la presente en Málaga a siete de mayo de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 13 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 894/2002. (PD. 2035/2007).

NIG: 4109142C20020026964.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 894/2002. Negociado: 3.º Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Daimlerchrysler Services España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Antonio Pino Copero.

Letrado: Sr. Celso González García.

Contra: Don José María Serradilla Suárez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 894/2002-3.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de Daimlerchrysler Services España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra José María Serradilla Suárez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 894/02-3.º, seguidos a instancias de Daimlerchrysler Services España E.F.C. representada por el Procurador don Antonio Pino Copero y dirigida por el letrado don Celso González García, contra don José María Serradilla Suárez declarado en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el procurador Antonio Pino Copero en nombre y representación de Mercedes Benz Credit Entidad de Financiación, S.A., hoy

día Daimlerchrysler Services España EFC, S.A., contra José María Serradilla Suárez, debo declarar y declaro que el citado demandado adeuda al a demandante la cantidad de 26.128,15 euros, más 2.603,17 euros por intereses vencidos y liquidados a fecha de presentación de la demanda, condenándolo en consecuencia al pago de esa suma más los intereses moratorios no liquidados rendidos, de conformidad con lo pactado en el contrato de préstamo que da causa a la reclamación desde el día 9 de julio de 2002, con imposición de costas al citado demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma presenta en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José María Serradilla Suárez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a trece de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de abril de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 19/2006.

NIG: 2906744S20066000003.

Procedimiento: Despidos 19/2006. Negociado: BF.

De: Don Francisco Hernández Luque.

Contra: Park Nevada, S.L. (Discoteca Marina Beach), Manisol, S.L., Martín Rodrigo España Derivi, Óscar Hernández Hernández, Disco Marina Beach, S.L., Mario Cabrera Gázquez y FOGASA.

E D I C T O

Doña M.^a del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 19/2006, seguidos en este Juzgado a instancias de don Francisco Hernández Luque se ha acordado citar a Germán Felman, Crispulo Teruel Villar y Óscar Hernández Hernández como testigo por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de junio de 2007, a las 11,15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A Entrepunta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Germán Felman, Crispulo Teruel Villar y Óscar Hernández Hernández.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 20 de abril de 2007.- El/La Secretario/a Judicial.